Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12285-MB-06//**1848-HCD-06** – DESPACHO N° 50 - COMISIÓN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

VISTO

El expediente N° 4011-12285-MB-06//1848-HCD-06; Ref. a: Solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N° 3283 "Espacios Verdes"; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 3283/00 fue promulgada por Decreto N° 938/00;

Que la misma no se adecua en su totalidad a la Ley Provincial 12.276/99 que regula el manejo del arbolado urbano;

Que con el fin de solucionar la situación precedente se establece la siguiente Ordenanza destinada a regir el manejo del arbolado público en el Partido de Berazategui;

Que se instituye la necesidad de que el municipio presente anualmente un plan de forestación y/o reforestación por lo cual, se deberá contar en su presupuesto con una partida destinada a tal fin; la cual permitirá brindar a la comunidad una plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3881

ARTICULO 1°: A los fines de la presente defínase como elementos constitutivos de los espacios ……. verdes los siguientes: césped, árboles, arbustos, herbáceas, florales, juegos, bancos, papeleros, bebederos, fuentes, artefactos de iluminación y sus accesorios estatuas, indicadores, puentes, senderos, veredas y cualquier otro complemento que forme parte integrante y/o complementaria de los parques, plazas, plazoletas, y/o jardines del distrito de Berazategui.

ARTICULO 2°: DEFINICIONES DE ESPACIOS VERDES:

…… PARQUE PÚBLICO: Ámbito de importante conformación natural cuya superficie supera las cuatro hectáreas y destinado a servir de recreación para la comunidad y la depuración del ambiente. Se clasifica en:

a) Parque Público Pasivo: Dotado de una gran aptitud natural y calidad paisajista con senderos de recorrido, puntos de observación y descanso que posibilitan el esparcimiento pasivo de la población.
b) Parque Público con Equipamiento Deportivo y Recreativo: con fuerte función comunitaria dotado de aptitud para la concurrencia masiva de la población dedicada a la práctica espontánea o programada de deportes y actividades recreativas (espectáculos, fogones, paseos destinados al público infantil, adolescentes o adultos).

PLAZA PÚBLICA: Ámbito de esparcimiento público, ubicado dentro del área urbanizada, cuya superficie no supera las cuatro hectáreas y con neta función comunitaria hacia los núcleos próximos (barrios, aptas para congregar a la población en los actos públicos, actividades culturales y descanso).

RAMBLAS: Espacio verde generalmente con árboles y arbustos, veredas y senderos, ubicado en el eje de una calle, dedicado a la circulación y reposos de la población.-

PLAZOLETAS: Pequeño espacio verde ubicado generalmente en la intersección de calles y/o avenidas con árboles o arbustos, destinados al solaz de la población.-

ACERA: Espacio para la circulación peatonal en zonas destinadas al arbolado urbano.-

./

./

JARDINES: Integrados por césped, árboles, arbustos y arreglos florales ubicados en edificios o monumentos municipales.-

ARBOLADO PÚBLICO: Las especies arbóreas o arbustivas implantadas en las aceras, calles, rectas, caminos, paseos, plazas, plazoletas, parques, jardines, escuelas, hospitales del área urbana o rural que está destinadas al uso público sin tener en cuenta quién y cuando las hubiese plantado.-

PATRIMONIO VEGETAL: Es toda especie vegetal o conjunto de ella que por sus características históricas, sociales, culturales, científicas, intrínseca y/o de implementación se considere de valor paisajístico para la comunidad.-

ARTICULO 3°: PROHÍBASE la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, …….. como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

a) Se entiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares de sus lugares de plantación.-
b) Se entiende por poda, el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.-
c) Se entiende por tala la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.-
d) Se entiende por daño, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras de fuego, fijación de elementos extraños y de todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte del ejemplar.-

ARTICULO 4°: Sobre las plazas, parques, ramblas, plazoletas y jardines del partido de Berazategui, …….. no podrán realizarse los siguientes actos:

a) Transitar en cualquier tipo de vehículo, cabalgar y practicar deportes fuera de los lugares habilitados a tal efecto.-
b) Estacionar vehículos de cualquier tipo, arrojar o depositar con carácter provisorio o definitivo cualquier tipo de sustancia o residuo fuera de los lugares habilitados a tal efecto.-
c) Producir fuego, extraer agua de los lagos artificiales y fuentes, como asimismo arrojar cualquier tipo de sustancia o elemento en ellos y cazar con cualquier tipo de arma (de fuego, piedras y gomeras).-

ARTICULO 5°: La poda o erradicación de ejemplares del arbolado público será solicitada en los …….. siguientes casos:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, que sean irrecuperables.-
b) Ciclo biológico cumplido.-
c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.-
d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para el arbolado público en zonas urbanas.-
e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles.-
f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.-
g) Cuando se encuentren fuera de la línea con el resto del arbolado.-
h) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.-
i) Cuando se interfiera o obstaculice la prestación de un servicio público.-
j) Cuando afecte el proyecto de construcción particular en alguna de sus partes, (acceso vehicular, balcones y marquesinas) demostrando que es imposible realizar la obra sin la extracción del árbol).-

..//

ARTICULO 6°: El Poder Ejecutivo creará o readecuará una dependencia municipal con las …….. siguientes funciones:

a) Atender, controlar y supervisar todas las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado público.-
b) Crear condiciones normativas para facilitar y asegurar que el manejo del arbolado público se realice con todas las garantías técnicas aconsejables.-
c) Elaborar un plan regulador de arbolado público con el espíritu que establece la Ley Provincial N° 12276 y su reglamentación.-
d) Establecer etapas, (corto, mediano y largo plazo), acordes con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos que estuvieran disponibles para su compatibilización con los demás aspectos inherentes a la puesta en marcha del plan.-
e) Precisar tareas de conservación adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.-
f) Controlar el cabal cumplimiento del plan y las medidas relativas al arbolado.-
g) Administrar los fondos que el presupuesto municipal asigne anualmente para la implementación, manejo y conservación del arbolado público.-
h) Intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, como así también de todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado.-
i) Establecer los medios y formas para que se cumplan anualmente y con la participación de medios educativos, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas destacando la función del árbol en el sistema ecológico y su incidencia sobre la salud física y psíquica de la comunidad.-
j) Asegurar la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario.-
k) Capacitar al personal de la Subsecretaría de Inspecciones, Tránsito y Bromatología para labrar las multas correspondientes a las infracciones a la presente Ordenanza con el auxilio de Control Urbano. Asimismo, se podrá requerir del auxilio de la fuerza pública tal como prevé la ley.-
l) Otorgar los permisos de extracción y poda, cuando correspondiese.-
m) Crear un Fondo de Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Público y Espacios Verdes.-

ARTICULO 7°: El plan regulador a que se hace referencia en el artículo 6°, inciso c) deberá …… complementar:

a) arbolado existente que deba conservarse porque la especie es la adecuada a las características del lugar y el estado sanitario satisfactorio.-
b) Arbolado que debe recambiarse (especies no adecuadas con problemas sanitarios irreversibles) o especies que ocasionen inconvenientes diversos no subsanables con técnicas racionales.-
c) Lugares desprovistos de arbolados y planificación del arbolado en nuevas áreas.-
d) Lista de especies arbóreas por calles y barrios.-
e) Tareas de manejo y conducción necesarias.-

La Municipalidad a través de su organismo competente será quien determine las prioridades y etapas de cumplimiento de las tareas programadas.-

ARTICULO 8°: El Municipio de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del articulo 6°, deberá …….. enviar a la Dirección de Desarrollo Forestal el programa de trabajo correspondiente a cada año, a efectos de informar sobre las tareas a realizar en cumplimento del Plan Regulador. La primera presentación de este tipo, deberá ser formalizada dentro del año, el cual se empieza a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Reglamentación de la Ley 12.276.

ARTICULO 9°: El Municipio podrá declarar de interés público aquellos árboles o grupos de …… árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deben preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

…///

…///

ARTICULO 10°: Ante las infracciones al Artículo 3° de la presente Ordenanza, las mismas ……. deberán ser observadas por el personal técnico de la dependencia municipal responsable del arbolado público, quien mediante un cuerpo de inspectores de la Subsecretaría de Inspecciones, Tránsito y Bromatología, labrará las actas respectivas. Esta dependencia elevará las actas de infracción a la Dirección de Faltas Municipal para que proceda al cobro de las mismas.-

ARTICULO 11°: La Dirección de faltas Municipal deberá informar anualmente en el mes de ……. diciembre, a quien corresponda, el total de las actas cobradas y el monto total de las mismas.-

ARTICULO 12°: Las entidades intermedias, (sociedades de fomento, asociaciones vecinales, ……. organizaciones ecologistas), reconocidas por el municipio, podrán por medio de sus integrantes, colaborar con el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, oficiando de protectores de los espacios verdes respectivos y denunciando las infracciones a la autoridad competente.-.

ARTICULO 13°: DEROGASE la Ordenanza N° 3283/00.-

ARTICULO 14°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ……... ARCHIVESE.-

Berazategui, 07 de Julio de 2006.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
21/09/2006

f.